



**Guía práctica para el cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación en las actividades cofinanciadas por el FSE y el FEDER en los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2014-2020.**



1

Versión 1. Febrero de 2017





## ÍNDICE

<b>1. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Normativa vigente.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Objetivo Marco de las Estrategias de comunicación.....</b>	<b>5</b>
<b>4. Objetivo de la Guía para el cumplimiento de las obligaciones de comunicación.....</b>	<b>5</b>
<b>5. Obligaciones de los Organismos Gestores/ Beneficiarios en materia de comunicación.....</b>	<b>6</b>
A. El reconocimiento del apoyo del fondo (FEDER /FSE/IEJ) a la actuación cofinanciada .....	6
B. Informar y comunicar al público sobre las actuaciones cofinanciadas.....	8
<b>6. Normas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: Herramientas de Información y Publicidad .....</b>	<b>10</b>
A. Medidas de Publicidad .....	11
B. Documentación Administrativa .....	15
<b>7. Seguimiento actividades de comunicación.....</b>	<b>20</b>
A. Indicadores de comunicación.....	20
B. Definición de los indicadores de comunicación.....	23
C. Buenas Prácticas.....	26
<b>ANEXO I Normas gráficas.....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO II Normativa de Información y Comunicación .....</b>	<b>32</b>





## 1. INTRODUCCIÓN

La Política Regional de la Unión Europea (UE) contribuye, con los Fondos Estructurales y de Inversión Europea (EIE), al desarrollo y a una mayor cohesión económica y social en su territorio. Sin embargo, es necesario que por parte de la ciudadanía se perciba la influencia y las consecuencias que tienen en su vida diaria las actuaciones desarrolladas en cada Estado miembro, que no siempre son conocidos y apreciados en su justa medida.

Consciente de esto, la Comisión Europea (CE) elaboró en 2006 un Libro Blanco sobre la Política Europea de Comunicación, en el que se reflejaba la brecha informativa existente entre las actuaciones de la UE y el conocimiento de la ciudadanía sobre los efectos de las mismas, a cuyos efectos recomendó actuaciones concretas en cinco ámbitos: definición de principios comunes de las actividades de comunicación, la colaboración con los medios de comunicación y el refuerzo del uso de las nuevas tecnologías, el refuerzo del papel de la ciudadanía, la garantía de una mayor comprensión de la opinión pública y el trabajo de forma conjunta de todos los actores implicados .

En el período de programación anterior (2007-2013), se adoptaron disposiciones relativas a la información y publicidad, que se han visto reforzadas en el actual período 2014-2020, ya que la ejecución de una Estrategia de Comunicación se ha convertido en un mandato reglamentario que deben cumplir todos los Programas Operativos.

3

Cumpliendo este mandato, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, en su calidad de Organismo Intermedio Coordinador de los Programa Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, conectora de que el reconocimiento del apoyo de la Unión Europea, así como del impacto favorable de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos apoyadas con Fondos EIE dependerán en gran medida de la calidad de la información y de la efectividad de la comunicación, elaboró las **Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos FSE y FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid**<sup>1</sup>, cuya realización será responsabilidad de cada uno de los actores implicados en la ejecución de los Fondos EIE (Autoridades de Gestión, Organismo Intermedio

<sup>1</sup> La Estrategia de Comunicación del PO FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid fue aprobada por el Comité de Seguimiento el 13 de mayo de 2016.

La Estrategia de Comunicación del PO FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid fue aprobada por el Comité de Seguimiento el 16 de marzo de 2016.





Coordinador, Organismos Intermedios Gestores y los propios beneficiarios) con el objetivo de que las actuaciones a desarrollar:

- Transciendan las meras obligaciones reglamentarias en materia de comunicación e información;
- Sean un eje primordial para la gestión de los Programas Operativos;
- Estén centradas especialmente en la difusión sobre las actuaciones y las buenas prácticas que desde esta programación se lleven a cabo, así como del papel de la Unión Europea en el conjunto del Programa Operativo e,
- Incidan positivamente en el acceso a la financiación de los beneficiarios del Programa Operativo, así como en la participación de los principales grupos destinatarios directos.

## 2. NORMATIVA VIGENTE

En estos documentos se establecen disposiciones comunes a los distintos Fondos que ofrecen ayudas; en concreto, definiendo estas obligaciones sobre información y comunicación en el Capítulo II “Información y comunicación” y sus respectivos artículos 115 “Información y comunicación”, 116 “Estrategia de comunicación” y 117 “Responsables de información y comunicación y sus redes”, así como en el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013; el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos y en el ANEXO II.

4

El **Reglamento (UE) nº 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los distintos Fondos que ofrecen ayudas, y sus **normas de desarrollo**, establecen las obligaciones que en materia de información y comunicación tienen los Estados miembros y los organismos concernidos en la gestión de los Programas Operativos.

Define estas obligaciones sobre información y comunicación en su Capítulo II “Información y comunicación” y sus respectivos artículos 115 “Información y comunicación”, 116 “Estrategia de comunicación” y 117 “Responsables de información y comunicación y sus redes”, así como en el Anexo XII.





Por su parte, el Capítulo II del **Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014** de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, recoge las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. Por último, cada Programa Operativo habrá de seguir las medidas y pautas que vengán establecidas en sus respectivas **Estrategias de Comunicación**.

### 3. OBJETIVO MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

Es el de fortalecer la visibilidad, entre los beneficiarios y la ciudadanía, del papel de la Unión Europea en el Programa Operativo, así como transmitir a la población madrileña, y en concreto a los grupos destinatarios directos de los Programas Operativos, una imagen homogénea y coherente acerca de la importancia de la intervención de los Fondos, haciendo hincapié en la difusión de las buenas prácticas cofinanciadas como eje vertebrador de la estrategia.

### 4. OBJETIVO DE LA GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN

El objetivo de esta guía es ofrecer a los Organismos Gestores de los Programas Operativos FSE y FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid unas pautas prácticas para cumplir con las obligaciones que, tanto en su calidad de Organismos Intermedios y/o Organismos Gestores, como en su caso de beneficiarios, les corresponda para el desarrollo de las respectivas Estrategias de Comunicación.

5

Así mismo, esta Guía podrá ser aplicada por los Organismos Gestores del Programa Operativo de Empleo Juvenil, desde el ámbito de la participación de la Comunidad de Madrid, para cumplir con las obligaciones que les compete para el desarrollo de la Estrategia de Comunicación que la Autoridad de Gestión del FSE ha elaborado. En este sentido, estos Organismos Gestores tendrán que tener en cuenta las medidas, pautas e indicadores que en dicha Estrategia vengán recogidos.

Por último, cabe señalar que en el siguiente enlace se puede acceder a la Guía de la Comisión Europea sobre emblemas e identidad visual:

[http://ec.europa.eu/dgs/communication/services/visual\\_identity/pdf/use-emblem\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/dgs/communication/services/visual_identity/pdf/use-emblem_es.pdf)





## 5. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS GESTORES/BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En el Anexo XII del Reglamento 1303/2013, citado anteriormente, se establece la exigencia de desarrollar medidas de comunicación dirigidas a los intervinientes en las actuaciones durante y después de su realización.

Todos los organismos implicados en la gestión de los Programas Operativos (Autoridades de Gestión, Organismos Intermedios, Organismos Gestores, Beneficiarios) deberán adoptar las medidas necesarias para hacer llegar a la ciudadanía la información sobre las operaciones cofinanciadas por los Programas Operativos, debiendo ser esta comunicación efectiva y transparente, con el objeto de que la difusión de la misma contribuya a una mayor consciencia de pertenencia europea y de los beneficios y ventajas que esta conlleva, incidiendo especialmente en los siguientes requisitos generales de las medidas de información y publicidad:

a) **El reconocimiento del apoyo del Fondo (FEDER/FSE/IEJ, según corresponda) a la operación cofinanciada**

En todas las medidas de información y comunicación que realice, el beneficiario deberá resaltar el apoyo del Fondo correspondiente a la operación incorporando obligatoriamente los siguientes elementos:

➤ El **emblema de la Unión Europea**, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 (se recogen en el “Anexo I: Normas Gráficas” que figura al final de esta Guía). En el siguiente enlace al portal de la UE, se encontrarán descritas las características gráficas y técnicas que debe tener el emblema europeo y desde donde puede descargarse: [http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm)

En los sitios Web, dicho emblema deberá figurar en color. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, pudiéndose utilizar una versión monocroma únicamente en casos justificados.

Además, el emblema ha de estar claramente visible y ocupar un lugar destacado. Su posición y tamaño deben ser los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

6





Al tratarse de actuaciones cofinanciadas, debe concederse la misma importancia a la participación de la Unión Europea que a la de la Comunidad de Madrid, lo cual implica que tanto el emblema de la Unión Europea y el de la Comunidad de Madrid, como las palabras “Unión Europea” y “Comunidad de Madrid” deben tener el mismo tamaño.

Se puede obtener información acerca del uso del emblema de la Comunidad de Madrid en el “Manual de Imagen Corporativa” disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org), dentro del apartado correspondiente a *Comunicación –Identidad Gráfica-* (Dirección de Área de Medios de Comunicación, de la Viceconsejería de Presidencia y Justicia).

➤ La **referencia a la Unión Europea**, que aparecerá siempre sin abreviar (con las palabras “UNIÓN EUROPEA”, por ejemplo, debajo del emblema de la UE).

➤ Una **referencia al Fondo correspondiente** como instrumento financiero que da apoyo a la operación, que figurará sin abreviar. Para las operaciones cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, se habrá de hacer referencia a ambos. En el caso de que una medida se encuentre vinculada con una o varias operaciones cofinanciadas por el FSE y el FEDER, esta referencia puede sustituirse por FONDOS EIE.

7

Ejemplos:

SÍ→ UNIÓN EUROPEA .....	NO→ UE
SÍ → FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL .....	NO → FEDER
SÍ → FONDO SOCIAL EUROPEO .....	NO → FSE
SÍ → FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL...	NO → FSE e IEJ
SÍ→ FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS.....	NO → FEIE

Sólo en el caso de pequeños artículos de promoción (Pen Drives o bolígrafos, por ejemplo), no será obligatorio hacer referencia al Fondo correspondiente, de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.

El tipo de letra que debe utilizarse puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la *cursiva*, el subrayado ni otros efectos.

En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al





tamaño del emblema. El color del tipo será **azul réflex, negro o blanco**, en función del contexto.

Asimismo, se incluirá, siempre que sea posible, el **lema que corresponda a cada Fondo**. Las Autoridades de Gestión FSE y FEDER han decidido mantener los mismos que en el periodo 2007-2013:

- Para el FSE → *El FSE invierte en tu futuro*
- Para el FEDER → *Una manera de hacer Europa*
- Para ambos Fondos → *Invertimos en su futuro*

Por consiguiente, el reconocimiento del apoyo del FSE o FEDER a la operación cofinanciada, tratará de incorporar en los diferentes soportes y herramientas de comunicación empleadas los elementos antes referidos, como se muestra en el siguiente ejemplo:



8

#### **b) Informar y comunicar al público sobre las actuaciones cofinanciadas**

Los beneficiarios de una ayuda proveniente de FSE/FEDER, tienen que informar al público del apoyo obtenido durante la realización de una operación, de la siguiente forma:

- **Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la operación, sus objetivos y resultados, resaltando el apoyo financiero de la Unión, de manera proporcionada al nivel de apoyo recibido.
- **Colocando un cartel con información sobre el proyecto** (de un tamaño mínimo A3), en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien destacado para el público, por ejemplo, a la entrada del edificio en el que se realizó la operación.





- **Colocando un cartel temporal<sup>2</sup>** (de tamaño significativo) relativo a cada operación, en un lugar destacado para el público, en el supuesto de obras de infraestructuras o de construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.
- **Colocando un cartel o placa permanente** (de tamaño significativo) en el plazo de tres meses a partir de la finalización de operaciones que hayan contado con una ayuda pública total superior a 500.000 euros, y consistentes en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Así mismo, es preciso que los beneficiarios se aseguren de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por Fondos Europeos hayan sido informadas de dicha ayuda.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una mención en la que se resalte que la actuación ha recibido apoyo del Fondo Europeo que corresponda (*FSE, FEDER, o FSE/IEJ*).

Con carácter preceptivo, la aceptación de la ayuda de Fondos Europeos por parte de la entidad beneficiaria implica la aceptación de su inclusión en una **lista pública de beneficiarios<sup>3</sup>**, que se publicará en la lista de operaciones del portal de internet único de la Autoridad de Gestión correspondiente, conforme a lo establecido el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En esta lista se recogerán datos concretados en el apartado 1 del Anexo XII del citado Reglamento, si el beneficiario no es una persona física y que constan a continuación:

- el nombre de la entidad beneficiarias;
- el nombre de la operación;
- el resumen de la operación;
- la fecha de inicio de la operación;
- la fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación);
- el gasto total subvencionable asignado a la operación;
- el porcentaje de cofinanciación de la Unión por Eje Prioritario;
- el código postal de la operación;
- el país;

<sup>2</sup> La obligación de colocar los carteles temporales y/o permanentes es de las entidades beneficiarias de actuaciones cofinanciadas.

<sup>3</sup> Se refiere a las Instituciones, asociaciones, empresas, ONGs, entre otras, beneficiarias de las actuaciones cofinanciadas, pero no a las personas físicas que participan en las mismas.





- el nombre de la categoría de intervención para la operación, de conformidad con el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso vi);
- la fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

Las Autoridades de Gestión actualizarán las correspondientes listas, al menos, cada seis meses.

El Organismo Intermedio Coordinador creará y mantendrá un acceso directo desde la página web institucional ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) al portal de internet único de las Autoridades de Gestión donde se publiquen las listas de operaciones.

Los Organismos Intermedios/Organismos Gestores garantizarán que los beneficiarios de la financiación europea estén informados de que la aceptación de la ayuda implica su inclusión en esta lista de operaciones.

## 6. NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN: HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A continuación se recoge una serie de orientaciones para la puesta en práctica de medidas de información y publicidad que garanticen el que todas las partes intervinientes en las actuaciones cofinanciadas por los Fondos FSE/FEDER (y en su caso, la Iniciativa de Empleo Juvenil) en el marco de los Programas Operativos Regionales de la Comunidad de Madrid, así como en la participación de esta Comunidad en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, han sido informadas de la participación de la Unión Europea.

10

Para ello, se presenta un primer bloque de medidas de publicidad que pueden servir de ejemplo, dependiendo del soporte o instrumento de comunicación más apropiado; a continuación, se presenta un segundo bloque con ejemplos en los que se hará constar la financiación comunitaria en toda la documentación administrativa relativa a la tramitación de los expedientes cofinanciados.

Con carácter general, y en cuanto a “**Accesibilidad**” se refiere, las entidades beneficiarias intentarán, en la medida de lo posible, que los materiales utilizados sean accesibles para las personas con discapacidad, aplicando los recursos técnicos necesarios, con el objetivo de que la información y comunicación lleguen al mayor número de destinatarios, con independencia de sus circunstancias personales.





a) **MEDIDAS DE PUBLICIDAD:**

➤ **Carteles temporales → FEDER**

Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda FEDER superior a 500.000€, la entidad beneficiaria colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

Así mismo:

- Deberá indicar el nombre de la operación y el principal objetivo de ésta.
- Reunir los requisitos descritos en el **punto 5.a** de esta Guía (*emblema de la UE; referencia a la UE; referencia a FEDER; el lema de FEDER; referencia a la C.Madrid*).
- Esta información debe ocupar, al menos, el 25% de la superficie del cartel.
- Se deberá mantener durante el tiempo que dure la ejecución de la operación.



11

➤ **Carteles o placas permanentes → FEDER**

Los beneficiarios deberán colocar, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el plazo máximo de 3 meses desde la conclusión de una operación que haya reunido las características siguientes:

- El coste total de la operación supera los 500.000€
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura, o en trabajos de construcción.

Al igual que en el caso anterior:

- Deberá indicar el nombre de la operación y el principal objetivo de ésta.
- Reunir los requisitos descritos en el **punto 5.a** de esta Guía (*emblema de la UE; referencia a la UE; referencia a FEDER; el lema de FEDER; referencia a la C.Madrid*).
- Esta información debe ocupar, al menos, el 25% de la superficie del cartel.

➤ **Carteles informativos → FSE (y en su caso, FEDER)**

Durante la realización de una operación, las entidades beneficiarias deberán colocar en los centros en los que se desarrollen las actividades cofinanciadas por el FSE (o en su caso, FEDER), un cartel de un tamaño mínimo A3, con la siguiente información:





- Nombre del proyecto
- Los requisitos descritos en el **punto 5.a** de esta Guía (*emblema de la UE; referencia a la UE; referencia a FSE; el lema de FSE; referencia a la C.Madrid*).

Este cartel se ha de poner en un lugar bien visible para el público; por ejemplo, a la entrada a los centros.



#### ➤ **Publicaciones impresas y electrónicas**

Cualquier tipo de publicación que se edite (libros, estudios, informes, folletos, trípticos, entre otros) sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo deberá reservar un espacio en la portada y/o contraportada para destacar la participación de la Unión Europea, que contendrá necesariamente, la información sobre los requisitos descritos en el **punto 5.a** de esta Guía (*emblema de la UE; referencia a la UE; referencia a FEDER/FSE; el lema de FEDER/FSE; referencia a la C.Madrid*), respetando las obligaciones contenidas en el "Manual de Imagen Corporativa", disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org), dentro del apartado correspondiente a "Comunicación- Identidad Gráfica" en la página correspondiente a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

12



Asimismo, cualquier material en papel que se distribuya deberá incluir los emblemas y logotipos referidos anteriormente en el encabezado o, en su defecto, a pie de página.

#### ➤ **Material audiovisual**

En la documentación audiovisual que se emplee para la realización de las acciones de comunicación (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones





en formato electrónico, banners, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de Información y Comunicación referidos.

Por lo tanto, se habrán de colocar los emblemas de la Unión Europea y de la Comunidad de Madrid junto, en su caso, con el de demás entidades colaboradoras, así como las referencias a la Unión Europea, al Fondo Social Europeo (y, en su caso, a la IEJ), o al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y los lemas correspondientes. Tales cuestiones deberán tenerse presente en las presentaciones multimedia que se fueran a proyectar.

Esto mismo se aplicará también cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos DVD / CD y en su interior, tal y como se muestra a continuación.

➤ **Páginas web**

En el caso de que disponga de uno, las entidades beneficiarias harán una **breve descripción en su sitio de internet**, de la operación/proyecto, sus objetivos y resultados previstos, resaltando el apoyo financiero de la Unión, de manera proporcionada al nivel de apoyo recibido.

Deberá, asimismo, incluir el emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea y al Fondo o Fondos de forma visible, teniendo en cuenta que deberán ser evidentes al acceder al sitio web, así como en la superficie de visión de cualquier dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

13

El Organismo Intermedio Coordinador desarrollará un link desde la página [www.madrid.org](http://www.madrid.org) a las páginas web de las Autoridades de Gestión:

- Página web de la Autoridad de Gestión de la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), dentro del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (<http://www.empleo.gob.es/uafse/>).
- Página web de la Política Regional y sus Instrumentos de la Dirección General de Fondos Comunitarios, Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas (<http://www.dgfc.sepg.minhAFP.gob.es>)

A través de ese link, se facilitará la información principal sobre las operaciones que cada Organismo Gestor tenga en su propia página web.

Así mismo, cada Organismo Intermedio Gestor, en un apartado de su página web, habilitará un espacio específico para difundir información sobre los Programas Operativos Regionales FSE y FEDER y las actuaciones que ejecutan en el ámbito de intervención del mismo, fomentando el acceso a la ayuda financiera de los potenciales beneficiarios,





así como motivando a participar por parte de los grupos destinatarios de los Programas Operativos.

Así mismo, se habilitarán links a las convocatorias de ayudas publicadas en [www.madrid.org](http://www.madrid.org) (espacios web “Convocatorias y Prestaciones Ayudas, Subvenciones y Becas” y “Contratos Públicos” para convocatorias a través de licitación), al portal temático “Madrid es Europa” [www.madrid.org/europa](http://www.madrid.org/europa)

➤ **Medios de comunicación (anuncios e inserciones en prensa; radio y televisión)**

La difusión en medios de comunicación comprende distintos tipos de acciones, como anuncios en TV, anuncios en prensa, cuñas en de radio, noticias, etc.), y constituyen un instrumento para transmitir a la opinión pública la participación de la Unión Europea en la financiación de proyectos. En cualquier caso, su finalidad debe ser la de dar a conocer a la ciudadanía los Programas Operativos o alguna de sus actuaciones concretas.

- **Anuncios e inserciones en prensa:** Los anuncios de prensa, además de sus elementos habituales (título, imagen, cuerpo del texto y otros) deberán incluir, necesariamente, el emblema de la Unión Europea, junto con el de la Comunidad de Madrid y, en su caso, el de los demás organismos participantes, además de la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente y su lema.

14

- **Radio y televisión:** Las cuñas radiofónicas deberán terminar con una alusión como la siguiente o similar: *“Mensaje cofinanciado por la Comunidad de Madrid y la Unión Europea a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo/Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020”*.

Los anuncios en televisión tendrán un cierre en el que aparecerán sobre impresión el emblema comunitario y el de la Comunidad de Madrid. Igualmente, constará la referencia a la Unión Europea, el Fondo correspondiente y su lema.

➤ **Artículos promocionales y merchandising**

Los objetos promocionales tendrán que cumplir, con carácter general, las mismas obligaciones de comunicación (bandera, referencia a UE y Fondo correspondiente, lema y emblema Comunidad de Madrid). No obstante, habrá que atender discrecionalmente, en su utilización, a las formas y características de los mismos. En consecuencia, en el caso de artículos de promoción de pequeño tamaño (USB o bolígrafos, por ejemplo) no será obligatorio hacer referencia al FSE/FEDER, de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014.





➤ **Materiales didácticos:**

Los cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los participantes contendrán las referencias indicadas de Información y Comunicación ( emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al Fondo que corresponda, con su lema, emblema de la Comunidad de Madrid) los cuales podrán estar impresos o bien se incluirán en adhesivos o pegatinas de suficiente calidad.

➤ **Actividades informativas (Eventos, jornadas, seminarios)**

Cuando se organicen Jornadas, Seminarios, Conferencias, Actos, Ferias, Exposiciones, Concursos, relacionados con actividades cofinanciadas, y con el objeto de significar la participación comunitaria, se deberá colocar la bandera de la Unión Europea, junto con la de España y la de Comunidad de Madrid en el espacio en donde vaya a celebrarse el acto.

Asimismo, en el programa, cartelería, expositores móviles, etc. deben figurar, de forma clara, los mismos requisitos en materia de comunicación mencionados anteriormente (emblema, referencia a la Unión europea, al Fondo que cofinancia, con su nombre completo y el lema del Fondo, así como la referencia a la Comunidad de Madrid).



Comunidad de Madrid

→Ejemplo: Acto de presentación del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la

15

**b) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En la gestión de los expedientes cofinanciados se incluirá una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Programa Operativo en el marco del cual se realiza la actuación, el Fondo que participa, y el porcentaje de cofinanciación. Cuando sea factible, se incorporará además el lema del fondo. Esta obligación se referirá, entre otros, a:

- Convocatoria de subvenciones
- Formulario de solicitudes de subvenciones
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas





- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista, tales como estudios, informes o encuestas
- Convenios de colaboración
- Certificaciones de asistencias a cursos o similares

Así mismo, si en alguno de dichos documentos figura el emblema de la Comunidad de Madrid, se incluirá el de la Unión Europea y el texto “Unión Europea”, junto con el de otras posibles entidades colaboradoras.

➤ **Convocatorias de subvenciones y Bases Regulatoras de las mismas; formularios de solicitud; notificaciones de concesión:**

Todas las Órdenes que aprueben Bases Regulatoras o convoquen ayudas cofinanciadas deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo en el que se enmarcan, el Fondo que participa (a través del Fondo Social Europeo y, en su caso, de la Iniciativa de Empleo Juvenil; o del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Europeo), y el porcentaje de cofinanciación. Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título de la Orden.

Así mismo, los formularios de solicitud relativas a las subvenciones cofinanciadas, así como las notificaciones de concesión que se produzcan, deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo en el que se enmarcan, el Fondo que participa y el porcentaje de ayuda europea. Deberá figurar la bandera de la Unión Europea, con las palabras “Unión Europea” y el Fondo que participa.

16

**Ejemplo:**

ORDEN 1425/2016, de 1 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 2, Prioridad de inversión 9.1, Objetivo específico 9.1.1.

ORDEN de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2017, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.





Si en las mismas figura la bandera de la Comunidad de Madrid, debe incluirse así mismo la bandera de la Unión Europea, con las palabras “Unión Europea” y el Fondo que cofinancia.

Se prestará especial cuidado en incluir, en aquellos casos en los que los beneficiarios directos no sean personas físicas, una referencia a las obligaciones dimanantes del artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como aquellas que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo II del citado Reglamento.

En los formularios/notificaciones, se recomienda que figure una referencia (excepto en el caso de que se trate de personas físicas) a la conformidad de la entidad de que, en caso de resultar beneficiaria, se incluirá en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Rgto 1303/2013.

### **Ejemplos:**

“... Las entidades que resulten beneficiarias aceptan su inclusión en una lista de beneficiarias de ayudas conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo..., así como a cumplir con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013...”

17

“ ... Las entidades que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, entre la que se incluye el nombre de la entidad, la operación, el importe de la ayuda y el resto de campos ahí previstos. Así mismo, cumplirán con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013...”

“...La concesión de la presente ayuda supone su aceptación a ser incluido en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento. Así mismo, cumplirán con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013”.





“Este proyecto se cofinancia por el Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020”.  
“Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, publicándose el nombre de la entidad, la operación, el importe de la ayuda, y otros campos previstos en el punto 1 del Anexo XII de este Reglamento. Así mismo, cumplirán con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013”.

Con esta aceptación, las entidades beneficiarias privadas reconocen el conocimiento de la percepción de la ayuda; en el caso de que dispongan de página web, deberían incluir un párrafo igual o similar al siguiente:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Asimismo, es de señalar la contribución del FSE/FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, al impulso del crecimiento económico y la creación de empleo de esta región”.

➤ **Procedimientos de contratación pública: Anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, contratos administrativos y trabajos realizados en el marco de los mismos**

Tanto los anuncios de licitación de los contratos, como en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea y del Fondo Social Europeo o Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el porcentaje de cofinanciación.

18

Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título.

Si en el anuncio de licitación figura la bandera de la Comunidad de Madrid, se incluirá también el de la Unión Europea, con la referencia “Unión Europea”, así como la referencia al Fondo Social Europeo (incluida la IEJ, en su caso) o Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Entre las obligaciones del contratista recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán expresamente las relativas a la Información y Comunicación establecidas en los Reglamentos de aplicación (*Obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en aquellas cuestiones que les afecte*).






CONSEJERÍA DE \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA \_\_\_\_\_  
 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO \_\_\_\_\_  
 "\_\_\_\_\_", cofinanciado al 100% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020 (FSE PROGRAMARIO 2, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.2)

I. OBJETO

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1. Definición

2. Objeto

3. Criterios de Selección por el FSE

Las acciones que se desarrollarán en este presente convenio a conseguir los resultados esperados para este Objetivo Específico 1.1.2, que son los siguientes:

Tipología de operación: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de ejecución de 18/2018 de la Comisión, la presente actuación se integra en los siguientes categorías de intervención:

Campo de intervención: \_\_\_\_\_

Tipo de intervención: \_\_\_\_\_

Forma de realización: \_\_\_\_\_

Personas beneficiarias: \_\_\_\_\_

A. Personas beneficiarias: \_\_\_\_\_



I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

II. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

III. GESTIÓN DEL SERVICIO

IV. CONTROL, SUPERVISIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Propiedad de los materiales técnicos

2. Seguimiento, supervisión y Control

3. Indicación de la Visibilidad, Visibilidad

La empresa adjudicataria se obliga a otorgar en el acceso a los fondos, y en lugar visible, mediante la señalización operativa la indicación de que la actuación está cofinanciada al 100% por la Comunidad de Madrid y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid, 2014-2020, así como el logotipo de dirección que se establezca desde la Comunidad.

Además todas las informaciones, memorias, documentos de trabajo (incluido los planes de trabajo) que se produzcan en la ejecución, y ejecución de las actuaciones del proyecto, deberán reflejarse en el lugar que la Comunidad establece, con logotipo de la Comunidad de Madrid y de la Unión Europea (según se establece en el 2.2 y Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 182/2018 sobre los métodos de información y comunicación de las operaciones y el sistema de registro y el almacenamiento de datos, y a la estabilidad en el Reglamento de Ejecución del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2018), que acrediten la visibilidad del proyecto, desde la Operación Operativa de \_\_\_\_\_ de la Comunidad de Madrid.

De otro lado, cuando el agente técnico de la entidad adjudicataria encargado de las actuaciones del proyecto, realice alguna publicación como periódico en medios escritos, o participen con presentaciones o conferencias en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la actuación prevista y con las actividades desarrolladas por el mismo en el marco del presente convenio, habrá de utilizar como promotor de la apertura administrativa a la Comunidad, y en todo momento referirse a la visibilidad del proyecto. La entidad se obliga a proporcionar a cualquier información, documento de trabajo o resultado, que haga referencia al proyecto, donde deberá incluir claramente la visibilidad del proyecto.

➤ **Convenios de colaboración**

En los convenios de colaboración que se refieran a actuaciones cofinanciadas figurará claramente una referencia expresa a la participación de la Unión Europea, al Fondo que interviene, al Programa Operativo en el que se enmarca la actuación y el porcentaje de ayuda, así como la bandera de la Unión Europea, con el texto "Unión Europea" y la de la Comunidad de Madrid.

Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título del Convenio.

Entre las obligaciones de la entidad con la que se convenio, figurará expresamente que, con carácter general, quedarán sujetos a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 (aceptación para ser incluida en la lista de operaciones prevista en este artículo) y Anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (*Obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en aquellas cuestiones que les afecte*).

Ejemplo:





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE \_\_\_\_\_ Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA REALIZACIÓN DE \_\_\_\_\_, COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DENTRO DEL EJE \_\_\_\_\_, PRIORIDAD DE INVERSIÓN \_\_\_\_\_, OBJETIVO ESPECÍFICO \_\_\_\_\_

Madrid, a \_\_\_\_\_

REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_  
 De otra parte, \_\_\_\_\_  
 INTERVIENEN

EXPONEN

CLÁUSULA PRIMERA  
 El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, Eje \_\_\_\_\_, Prioridad de Inversión \_\_\_\_\_; Objetivo Específico \_\_\_\_\_

CLÁUSULA SEGUNDA  
 La suscripción del presente Convenio supone su aceptación a ser incluido en la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XI del citado Reglamento, así como a cumplir con las obligaciones que les afecte de entre las recogidas en el apartado 2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013.

➤ **Otros: Certificados, diplomas, documentación...**

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

20

Para ello, figurará claramente una referencia expresa a la participación de la Unión Europea, el Fondo que interviene, el Programa Operativo en el que se enmarca la actuación, así como la bandera de la Unión Europea con el texto “Unión Europea”. El emblema de la Comunidad de Madrid y el de la Unión Europea deben tener un tamaño similar y ser equidistante entre sí.

**7. SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN**

**a) INDICADORES DE COMUNICACIÓN**

Todas las acciones de Información y Comunicación que se lleven a cabo están sometidas a un mecanismo de seguimiento basado en indicadores, cuya metodología se basa en la ya empleada en el período 2007-2013.

Por tanto, la ejecución de cualquier acción de comunicación deberá adecuarse a los **indicadores** establecidos en las **respectivas Estrategias de Comunicación de cada Programa Operativo** (los cuales han sido consensuados en la Red de Comunicación GERIP -Grupo Español de Responsables en materia de Información y Comunicación-). Tales indicadores





se presentan en la siguiente tabla:

TIPO DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE REALIZACIÓN	INDICADOR DE RESULTADO
1.Actividades y actos públicos	Nº de eventos realizados	Nº de asistentes
2.Difusión en medios de comunicación	Nº de actos de difusión	–
3.Publicaciones realizadas	Nº de publicaciones externas realizadas	Nº de publicaciones distribuidas / editadas
		Nº de puntos de distribución
4.Información a través de páginas web	Nº de páginas web	Nº de visitas
5.Información a través de cualquier tipo de cartelería	Nº de soportes publicitarios	
6.Instrucciones emitidas hacia los participantes en los Programas Operativos	Nº de documentos internos distribuidos	% de organismos cubiertos
7.Redes de información y publicidad	Nº de redes de información y publicidad	Nº de reuniones
		Nº de asistentes

21

Estos indicadores tienen que ser recopilados por cada Organismo Gestor, para su posterior volcado, por parte del Organismo Intermedio Coordinador, en la aplicación informática de **“Indicadores de Comunicación” INFOCO2014**. Para ello, se facilitará modelo de cuadro Excel para su recopilación, siguiendo las instrucciones que al respecto faciliten las respectivas Autoridades de Gestión.

Con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento del avance de la ejecución de las acciones de Información y Comunicación, a continuación se dan una serie de aclaraciones básicas destinadas a la cuantificación de los indicadores de comunicación establecidos para el período 2014-2020:





- La información correspondiente a las distintas actuaciones de comunicación realizadas será **recopilada por cada Organismo Gestor**, en su calidad tanto de “beneficiario”, como de “gestor”, en el ámbito de las operaciones cofinanciadas de las que es responsable. Por lo tanto, debería tener en cuenta, no sólo las acciones directamente realizadas por ellos, sino también las llevadas a cabo por aquellas otras entidades que participan en dichas operaciones que desarrollan (como, por ejemplo, las entidades a las que se les concede una subvención; centros de formación; centros de investigación, entre otros).
- Es esencial tener **constancia documental y/o fotográfica de todas las actuaciones llevadas a cabo**. Esta es la única y mejor prueba para justificar, ante posibles controles a los que puedan someterse las operaciones cofinanciadas, la calidad de la información suministrada por el seguimiento en materia de comunicación. En el caso de las cuñas de radio, la justificación se hará con la grabación (en CD o cualquier otro soporte que permita la reproducción de audio y copia de los textos del contenido de la cuña). Por lo que se refiere a la televisión, se debería conservar, igualmente, una grabación de la emisión realizada en DVD o en otro formato accesible.
- Es muy aconsejable que la **denominación de las actuaciones se haga de una forma comprensible, evitando la utilización de acrónimos, siglas, códigos...** que dificulte la identificación clara de la misma.
- Los indicadores se computarán para cada actuación desarrollada, la cual se corresponderá con el indicador de realización y de resultados que tiene asociados.
- Se estimará el coste aproximado que ha implicado la realización de la acción en términos económicos, computándose el gasto total realizado, ya sea cofinanciado o soportado con recursos propios. Este dato es un indicador más de seguimiento de las

22

actuaciones de información y publicidad, que no está vinculado a ninguna justificación económica.

- Si la acción no ha implicado coste alguno, se le asignará el valor cero. En los casos de actividades de comunicación con un alcance que sobrepase el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europea, se estimará el coste proporcional a la importancia relativa que ha tenido la difusión específica del papel de la Unión Europea en dicha actividad.





## **b) DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DE COMUNICACIÓN**

### **1. Actividades y actos públicos**

Se contabilizarán el número de actos de lanzamiento, o sus logros finales, de los Programas Operativos correspondientes, de eventos informativos importantes anuales, actos en torno al Día de Europa y cualquier otro para desarrollar las medidas de la Estrategia). También se registra el número de personas asistentes a los eventos.

Dentro de esta categoría también se considerarían los seminarios, jornadas, actos de presentación o inauguración de operaciones cofinanciadas, etc., siempre que todo o parte del contenido a tratar en los mismos estuviese referido a cualquier aspecto relacionado con los Fondos Europeos.

Los **indicadores** a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos:

➤ **Nº de eventos realizados.**

➤ **Nº de asistentes a dichos eventos (en la medida que sea posible, desagregados por sexo).**

En el caso de grandes eventos en los que se participe (aquellos con una duración extensa de varios días y con una programación amplia y diversa en la que la temática de los Fondos constituya sólo una parte de los contenidos del evento, como es el caso, por ejemplo, de ferias) los asistentes a considerar no deberían ser todos los correspondientes a dicho evento, sino que se estimarán teniendo en cuenta únicamente aquellos que hayan accedido a los contenidos e información proporcionada sobre Fondos Europeos.

23

### **2. Difusión en medios de comunicación**

Se contabilizarán las actuaciones de difusión en medios de comunicación (publicidad en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias y “banner” en Internet, notas de prensa en teletipos...), bien específicas dirigidas a publicitar el FSE/FEDER o bien en el marco de campañas de información más amplias con motivo de dar a conocer la política regional europea, los Programas Operativos y/o actuaciones concretas.

Es necesario tener especial cuidado en la diferenciación entre nota de prensa, noticia en prensa y anuncio en prensa. En el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias de prensa incluidas en cualquier medio de comunicación, se computará solamente la noticia.

Asimismo, aquí se incluirán también las publicaciones de licitaciones, bases reguladoras y





órdenes de ayuda, etc. en los diarios oficiales correspondientes, de las operaciones cofinanciables por los Programas Operativos correspondientes.

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un **único indicador** → Número de actos de difusión.

### **3.Publicaciones realizadas**

Se contabilizan todo tipo de publicaciones en soporte papel o electrónico (libros, folletos, revistas, CD, DVD, videos...), dirigidas a dar a conocer la política regional europea, los Programas Operativos correspondientes o sus logros a la ciudadanía en general.

Los **indicadores** a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son tres:

- Nº de publicaciones externas: computará para cada año la publicación en sí, y no el número de ejemplares de la misma. La fecha que se señalará sería la correspondiente a la primera de cada anualidad.
- Porcentaje de publicaciones distribuidas/editadas: se señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados. En el caso de publicaciones que se puedan descargar, de forma abierta, electrónicamente, será necesariamente el 100%. Además, aquéllas que se puedan descargar en Internet, independientemente de las que se distribuyan en papel, también tendrán el indicador al 100%.
- Número de puntos de distribución: este indicador cuantifica los puntos a los que se distribuye las publicaciones por tipo de destinatario, no el número de puntos dentro de cada uno (por ejemplo: Universidades; Empresas de Inserción; Centros Educativos; Centros de Investigación; etc). También se considera, como un punto de distribución más, la difusión electrónica (si se puede descargar la publicación por internet o el envío directo masivo por correo electrónico). Este número es muy estable en el tiempo y es el mismo para todas las actuaciones diferentes. En caso de que fuese necesario modificarlo se mantendría el inicial hasta el momento de producirse el cambio, sustituyéndose por el nuevo a partir de esa fecha.

24





#### **4. Información a través de páginas web**

Aunque no es obligatorio disponer de una página web en el que se incluya información sobre los Programas Operativos o algunas actuaciones en concreto, el sistema de seguimiento de las medidas de información y comunicación define un indicador para recoger aquellas páginas web que contienen este tipo de información que aumentan la difusión hacia el conjunto de la población.

Se cuantifica el número de páginas web –y el número de visitas a cada una– en las que se haya alojado alguna información relativa a los Programas Operativos correspondientes, sus operaciones cofinanciadas o sus logros; así como la relacionada con la política regional europea.

Los **indicadores** a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos:

- Número de páginas web
- Número de visitas

Estos indicadores se cumplimentarán para cada una de las anualidades del período de programación.

#### **5. Información a través de cualquier tipo de cartelería**

Se contabiliza el número de soportes (carteles, placas, paneles informativos, stands, vallas u otros soportes publicitarios) que han sido utilizados para dar a conocer los Programas Operativos FSE/FEDER o sus actuaciones concretas; incluyendo también cualquier material promocional realizado (bolígrafos, carpetas, camisetas, lápiz de memoria USB, etc.).

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un **único indicador** → Nº de soportes publicitarios.

#### **6. Instrucciones emitidas a los participantes**

Se contabilizan el nº de manuales, guías o instrucciones y otra documentación elaborada para facilitar la gestión y aplicación de la normativa de los Programas Operativos correspondientes a los organismos participantes (gestores y beneficiarios). Se trata de garantizar la transparencia de las actuaciones para conseguir la mayor excelencia en las actuaciones a cofinanciar y facilitar el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Tales instrucciones deben entenderse en sentido amplio y podrán consistir en guías metodológicas, indicaciones, informes, correos electrónicos enviados que tengan por objeto aclarar temas o resolver cuestiones relacionadas con la gestión y aplicación de los Fondos, etc.

25





Los **indicadores** a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos:

- Número de documentación interna distribuida.
- Porcentaje de organismos cubiertos. Este indicador mide el porcentaje, respecto al total de entidades afectadas por la documentación, a las que se ha distribuido las mismas.

### **7. Redes de Información y Comunicación**

Se recogen las redes de Información y Comunicación que, en su caso, se establezcan y pongan en marcha para llevar a la práctica las Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos, que permitan garantizar el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de información y comunicación de los organismos participantes en los Programas. Se contabilizará el nº de redes, nº de reuniones y nº de visitas.

Los **indicadores** a cumplimentar relativos a este grupo de acciones son:

- Número de redes formalmente establecidas para poner en marcha y llevar a la práctica las Estrategias de Comunicación.
- Número de reuniones que se han llevado a cabo.
- Número de asistentes a tales reuniones (en la medida de lo posible, desagregados por sexo).

26

### **c) BUENAS PRÁCTICAS**

Los criterios para la identificación y selección de las Buenas Prácticas de Actuaciones Cofinanciadas han sido acordados en el seno de la red GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad) por los responsables en materia de información y publicidad, de tal manera que toda actuación que sea susceptible de ser considerada una Buena Práctica, deberá cumplir los **siguientes criterios**:

1. La actuación ha sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales y el público en general.
2. La actuación incorpora elementos innovadores.
3. Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.
4. Contribución a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución.
5. Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigida.





6. Consideración de los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y no discriminación, así como responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.
7. Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.

Los Organismos Gestores/beneficiarios responsables de aquellas operaciones que puedan ser consideradas buenas prácticas, deberán elaborar una **ficha** para la presentación de las mismas.

La Dirección General de Asuntos Europeos elaborará un “modelo de ficha de buena práctica” que se remitirá a todos los Organismos Gestores. En cualquier caso, de manera orientativa, se señala la información que se recogerá en dicha ficha:

- *Descripción de la operación/proyecto* a través de un lenguaje divulgativo que facilite el conocimiento de la misma entre el conjunto de la ciudadanía, sin obviar los elementos técnicos que supongan el valor añadido de la operación.
- *Justificación de los criterios de buenas prácticas*. Este punto recogerá los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los criterios descritos anteriormente.
- *Documentación gráfica* de apoyo.
- *Información financiera*. El informe reflejará el importe de la ayuda percibida del Fondo correspondiente, así como del gasto total al que ascienda la operación en cuestión.
- *Impacto* de la operación/proyecto.

27

Todas las Buenas Prácticas presentadas a lo largo del período de programación se expondrán en los Portales Web Únicos, que serán los que establezcan las Autoridades de Gestión correspondientes.





## ANEXO I: NORMAS GRÁFICAS

### NORMAS GRÁFICAS: CÓMO UTILIZAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA DEFINICIÓN DE LOS COLORES NORMALIZADOS<sup>4</sup>

#### 1. ESTRUCTURA:

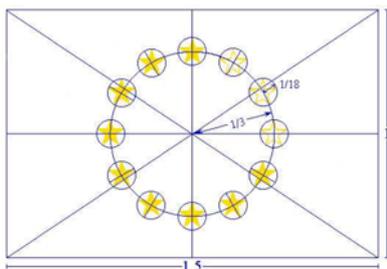
##### ➤ Descripción Simbólica

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

##### ➤ Descripción heráldica

Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

##### ➤ Descripción geométrica



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura.

Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera.

Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera.

Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera.

La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

28

<sup>4</sup> Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión





## 2. USOS INCORRECTOS:

Para que el emblema esté colocado correctamente, las estrellas deben tener únicamente una punta hacia arriba. En caso contrario, el emblema se estaría utilizando al revés.



→ Ejemplo 1: El emblema se encuentra al revés.



→ Ejemplo 2: Las estrellas no están en posición vertical



→ Ejemplo 3: Las estrellas no están en la posición correcta, deben coincidir con la posición de las horas de un reloj.

## 3. COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores oficiales del emblema son:

- El azul “**Pantone Reflex Blue**” para la superficie del rectángulo.
- El amarillo “**Pantone Yellow**” para las estrellas.

29

### ➤ Reproducción en cuatricromía

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de ésta para obtener los dos colores normalizados.

El **Pantone Yellow**, se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow":



El **Pantone Reflex Blue** se obtiene mezclando un 100% de “Process Cyan” con un 80% de “Process Magenta”:





➤ **Reproducción en Internet**

En la paleta empleada en la web, el **Pantone Reflex Blue** corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399); y el **Pantone Yellow**, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

➤ **Reproducción a un color (monocromía)**

**Negro:** Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



**Azul:** En este caso debe utilizarse al 100% el azul Reflex blue, dejando las estrellas en negativo blanco.



30

➤ **Reproducción sobre Fondo de Color**

El emblema debe utilizarse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse los fondos de varios colores, en especial cuando se trate de colores que no combinen con el azul.

En el caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema debe rodearse con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.



#### **4. CÓMO CONSEGUIR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA**

El emblema de la Unión Europea puede descargarse en la siguiente dirección de internet:

[http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm)





## **5. UTILIZACIÓN DEL EMBLEMA DE LA UE CON EL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Al tratarse de actuaciones cofinanciadas, debe concederse la misma importancia a la participación de la Unión Europea que a la de la Comunidad de Madrid, lo cual implica que tanto el emblema de la Unión Europea y el de la Comunidad de Madrid, como las palabras “Unión Europea” y “Comunidad de Madrid” deben tener el mismo tamaño.

Se puede obtener información acerca del uso del emblema de la Comunidad de Madrid en el “Manual de Imagen Corporativa” disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org), dentro del apartado correspondiente a *Comunicación –Identidad Gráfica-* (Dirección de Área de Medios de Comunicación, de la Viceconsejería de Presidencia y Justicia).





## ANEXO II: NORMATIVA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

### a) REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013

#### Capítulo II Información y comunicación

##### Artículo 115

##### *Información y comunicación*

1. Los Estados miembros y las autoridades de gestión serán responsables de:

- a) elaborar estrategias de comunicación;
- b) velar por el establecimiento de un sitio o un portal de internet único que proporcione información sobre todos los programas operativos de ese Estado miembro y acceso a los mismos, incluida la información sobre el calendario de ejecución de los programas y todos los procesos de consulta pública relacionados;
- c) informar a los beneficiarios potenciales sobre las oportunidades de financiación conforme a los programas operativos;
- d) dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de la política de cohesión y de los Fondos por medio de acciones de información y comunicación acerca de los resultados y el impacto de los acuerdos de asociación, los programas operativos y las operaciones.

2. Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los Estados miembros o las autoridades de gestión mantendrán una lista de operaciones por programa operativo y por Fondo en un formato de hoja de cálculo que permita clasificar, consultar, extraer y comparar los datos, así como publicarlos fácilmente en internet, por ejemplo en formato CSV o XML. La lista de operaciones se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, donde se ofrecerán una lista y un resumen de todos los programas operativos en el Estado miembro de que se trate.

Con objeto de estimular la utilización subsiguiente de la lista de operaciones por parte del sector privado, la sociedad civil o la administración pública nacional, el sitio de internet podrá indicar claramente las normas sobre concesión de licencia aplicables con arreglo a las cuales se publican los datos.

La lista de operaciones se actualizará por lo menos cada seis meses.

En el anexo XII figura la información mínima que debe presentar la lista de operaciones.

3. Las normas detalladas relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público y las medidas de información dirigidas a los solicitantes y los beneficiarios se establecen en el anexo XII.

4. La Comisión adoptará actos de ejecución relativos a las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen indicado en el artículo 150, apartado 3.

##### Artículo 116

##### *Estrategia de comunicación*

1. El Estado miembro o las autoridades de gestión elaborarán una estrategia de comunicación para cada programa operativo. Podrá crearse una estrategia de comunicación común a varios programas operativos. La estrategia de comunicación tendrá en cuenta la magnitud del programa o de los programas operativos en cuestión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

32





La estrategia de comunicación incluirá los elementos expuestos en el anexo XII.

2. La estrategia de comunicación se transmitirá al comité de seguimiento para su aprobación de conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra d), a más tardar seis meses después de la adopción del programa o de los programas operativos de que se trate.

Cuando se elabore una estrategia de comunicación común a varios programas operativos y que implique a varios comités de seguimiento, el Estado miembro podrá designar a un comité de seguimiento, previa consulta de los demás comités de seguimiento pertinentes, como responsable de la aprobación de la estrategia común de comunicación y de las posibles modificaciones ulteriores de dicha estrategia.

Cuando sea necesario, el Estado miembro o las autoridades de gestión podrán modificar la estrategia de comunicación durante el período de programación. La autoridad de gestión transmitirá al comité de seguimiento la estrategia de comunicación modificada a efectos de su aprobación de conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra d).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, párrafo tercero, la autoridad de gestión informará al comité o a los comités de seguimiento responsables por lo menos una vez al año acerca de los avances en la aplicación de la estrategia de comunicación como se contempla en el artículo 110, apartado 1, letra c), y del análisis que haga de los resultados, así como de las actividades de información y de comunicación que se prevea efectuar el siguiente año. El comité de seguimiento emitirá, si lo considera conveniente, un dictamen sobre las actividades previstas para el siguiente año.

#### **Artículo 117**

##### ***Responsables de información y comunicación y sus redes***

1. Cada Estado miembro designará a un responsable de información y comunicación que coordine estas actividades en relación con uno o varios Fondos, incluidos los programas pertinentes basados en el objetivo de cooperación territorial europea, e informará en consecuencia a la Comisión.

2. El responsable de información y comunicación se encargará de la coordinación de la red nacional de comunicadores de los Fondos, cuando esta exista, de la creación y el mantenimiento del sitio o el portal de internet al que se refiere el anexo XII, y de presentar un resumen de las medidas de comunicación aplicadas a nivel del Estado miembro.

3. Toda autoridad de gestión designará a una persona encargada de la información y la comunicación a nivel de programa operativo y notificará a la Comisión las personas designadas. Cuando sea conveniente, se podrá designar a una misma persona para varios programas operativos.

4. La Comisión creará redes de la Unión que comprendan a los miembros designados por los Estados miembros, a fin de garantizar el intercambio de información sobre los resultados de la aplicación de las estrategias de comunicación, el intercambio de experiencia en la aplicación de las medidas de información y comunicación y el intercambio de buenas prácticas.

#### **ANEXO XII**

##### **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DE LOS FONDOS**

###### **1. LISTA DE OPERACIONES**

La lista de operaciones contemplada en el artículo 115, apartado 2, deberá contener, en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro, los campos de datos siguientes:

- el nombre del beneficiario (solo entidades jurídicas; no se indicarán personas físicas);
- el nombre de la operación;





- el resumen de la operación;
- la fecha de inicio de la operación;
- la fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación);
- el gasto total subvencionable asignado a la operación;
- el porcentaje de cofinanciación de la Unión por eje prioritario;
- el código postal de la operación, u otro indicador apropiado de su localización;
- el país;
- el nombre de la categoría de intervención para la operación, de conformidad con el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso vi);
- la fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

Los títulos de los campos de datos se facilitarán también en al menos otra lengua oficial de la Unión.

## **2. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRIGIDAS AL PÚBLICO**

El Estado miembro, la autoridad de gestión y los beneficiarios adoptarán las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo de acuerdo con el presente Reglamento, y comunicar con dicho público al respecto.

### ***2.1. Responsabilidades del Estado miembro y la autoridad de gestión***

1. El Estado miembro y la autoridad de gestión se asegurarán de que las medidas de información y comunicación se aplican de conformidad con la estrategia de comunicación y de que esas medidas buscan la mayor cobertura mediática posible, recurriendo a diferentes formas y métodos de comunicación al nivel adecuado.

2. El Estado miembro o la autoridad de gestión serán responsables de la organización de al menos las siguientes medidas de información y comunicación:

- a) organizar una actividad informativa importante en la que se dé publicidad al lanzamiento del programa o de los programas operativos, incluso antes de la aprobación de las estrategias de comunicación pertinentes;
- b) organizar una actividad informativa importante anual en la que se promuevan las oportunidades de financiación y las estrategias seguidas y se presenten las realizaciones del programa o de los programas operativos, tales como, en su caso, grandes proyectos, planes de acción conjuntos y otros ejemplos de proyectos;
- c) exponer el emblema de la Unión en las instalaciones de cada autoridad de gestión;
- d) hacer una publicación electrónica de la lista de operaciones, de acuerdo con la sección 1 del presente anexo;
- e) dar ejemplos de operaciones, por programa operativo, en el sitio de Internet único o en el sitio de Internet del programa operativo, al que podrá accederse a través del portal de Internet único; los ejemplos deben formularse en una lengua oficial de la Unión de amplia difusión distinta de la lengua o las lenguas oficiales del Estado miembro en cuestión;
- f) actualizar la información sobre la ejecución del programa operativo, incluyendo, si procede, sus principales logros, en el sitio de Internet único o en el sitio de Internet del programa operativo, al que podrá accederse a través del portal de Internet único.

3. La autoridad de gestión velará por la participación en las medidas de información y comunicación, de

34





acuerdo con la legislación y las prácticas nacionales, de los siguientes organismos, cuando proceda:

- a) los interlocutores a que se hace referencia en el artículo 5;
- b) los centros de información sobre Europa, así como las oficinas de representación de la Comisión y las oficinas de información del Parlamento Europeo en los Estados miembros;
- c) las instituciones de educación y de investigación.

Estos organismos difundirán ampliamente la información descrita en el artículo 115, apartado 1.

## 2.2. Responsabilidades de los beneficiarios

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

35





### **3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS POTENCIALES Y BENEFICIARIOS**

#### *3.1. Medidas de información para beneficiarios potenciales*

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de acuerdo con la estrategia de comunicación, que la estrategia y los objetivos del programa operativo y las oportunidades de financiación a través de la ayuda conjunta de la Unión y del Estado miembro se difundan ampliamente a los beneficiarios potenciales y a todas las partes interesadas, junto con información detallada del apoyo financiero procedente de los Fondos en cuestión.
2. La autoridad de gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente, y, cuando proceda, actualizada, teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios electrónicos o de otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre al menos lo siguiente:
  - a) las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes;
  - b) las condiciones de subvencionabilidad del gasto para poder obtener financiación en el marco de un programa operativo;
  - c) la descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes;
  - d) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
  - e) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos;
  - f) la responsabilidad de los beneficiarios potenciales de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por los Fondos a la operación, con arreglo al anterior punto 2.2. La autoridad de gestión podrá solicitar a los beneficiarios potenciales que propongan en sus solicitudes actividades de comunicación indicativas, proporcionales al tamaño de la operación.

36

#### *3.2. Medidas de información para los beneficiarios*

1. La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2.
2. La autoridad de gestión facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en la sección 2.2, cuando proceda.

### **4. ELEMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN**

La estrategia de comunicación elaborada por la autoridad de gestión y, en su caso, por el Estado miembro deberá incluir los elementos siguientes:

- a) una descripción del enfoque adoptado, con inclusión de las principales medidas de información y comunicación destinadas a los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los agentes difusores y el público en general que deba adoptar el Estado miembro o la autoridad de gestión, teniendo en cuenta los objetivos descritos en el artículo 115;
- b) una descripción de los materiales que se pondrán a disposición en formatos accesibles para las personas con discapacidad;
- c) una descripción de la forma en que se ayudará a los beneficiarios en sus actividades de comunicación;
- d) el presupuesto indicativo de la ejecución de la estrategia;
- e) una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las medidas de información y comunicación;





- f) las disposiciones relativas a las medidas de información y comunicación contempladas en el punto 2, con inclusión del sitio o el portal de Internet en los que pueden encontrarse esos datos;
- g) una indicación de la forma en que se evaluarán las medidas de información y comunicación por lo que respecta a la visibilidad y difusión de la política, los programas operativos y las operaciones, así como del papel desempeñado por los fondos y la unión;
- h) en su caso, una descripción de la utilización de los principales resultados del programa operativo anterior;
- i) una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y comunicación que se llevarán a cabo en el año siguiente.

## **b) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014**

### **CAPÍTULO II**

#### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS OPERACIONES E INSTRUCCIONES PARA CREAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN, JUNTO CON LA DEFINICIÓN DE LOS COLORES ESTÁNDAR**

[Artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013]

#### **Artículo 3**

##### ***Instrucciones para crear el emblema y definición de los colores estándar***

El emblema de la Unión deberá crearse de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo II.

#### **Artículo 4**

##### ***Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación***

- 1.El emblema de la Unión a que se hace referencia en el anexo XII, sección 2.2, punto 1, letra a), del Reglamento (UE) no 1303/2013 deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- 2.El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.
- 3.Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web:
  - a) el emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página;
  - b) la referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.
- 4.El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El nombre de un instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

37





5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

**Artículo 5**

***Características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes***

1. El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en el cartel temporal a que se refiere el anexo XII, sección 2.2, punto 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013 y ocupar al menos el 25 % del cartel.

2. El nombre de la operación y el principal objetivo de la actividad apoyada por aquella, y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos que han de figurar en la placa o cartel permanentes a que se refiere el punto 5 de la sección 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) no 1303/2013 ocupará al menos el 25 % de dicha placa o cartel.

